

La Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Representación del Gobierno del Estado de Yucatán en la Ciudad de México en el artículo 15, del Acuerdo SGG 04/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Atención de Solicitudes de Yucatecos en la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el día 3 de enero de 2020, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas nacidas en Yucatán que residan o estén en tránsito en la Ciudad de México y que tengan un problema económico o carezcan de los recursos económicos necesarios, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera. - Definiciones:

Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

- I. Programa: El programa denominado "Atención a las solicitudes de yucatecos en la Ciudad de México".
- II. Representación: El órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Representación del Gobierno del Estado de Yucatán en la Ciudad de México, regulado mediante Decreto No. 533/2004 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en 19 de noviembre de 2004.
- III. Secretaría: La Secretaría General de Gobierno.

Segunda. - Objetivo:

Contribuir a que las personas en condición de vulnerabilidad mejoren su situación crítica, mediante la entrega de apoyos económicos.

Tercera. - Apoyos Económicos:

El apoyo económico consiste en la entrega de recursos financieros para los siguientes conceptos:

- I. Para las personas que residan en la Ciudad de México:
 - a) Adquisición de medicamentos.
 - b) Pago de servicios básicos: energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.
 - c) Pago de transporte foráneo para retorno al estado de Yucatán.
 - d) Pago de gastos funerarios.
- II. Para las personas que se encuentren en tránsito en la Ciudad de México:
 - a) Pago de transporte foráneo para el retorno al estado de Yucatán.
- III. Para los estudiantes de escuelas públicas de nivel superior ubicadas en la Ciudad de México:
 - a) Pago de arrendamiento de vivienda.

El apoyo económico será entregado en efectivo, en una sola exhibición o de manera periódica, según lo determine la secretaría.

Cuarta. - Monto máximo

El monto máximo de apoyo económico a que podrán acceder las personas nacidas en Yucatán que residan o estén en tránsito en la Ciudad de México será de hasta cien unidades de medida y actualización por beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en la siguiente tabla:

Concepto	Monto máximo	Temporalidad
Arrendamiento de inmuebles	será de hasta el equivalente a 100 UMA	Una vez al mes durante el ciclo escolar
Medicamentos	será de hasta el equivalente a 100 UMA	Hasta en dos ocasiones
Gastos funerarios.	será de hasta el equivalente a 100 UMA	Una vez por única ocasión
Servicios básicos (energía eléctrica, agua potable y telefonía fija)	será de hasta el equivalente a 100 UMA	Una vez por única ocasión
Transporte foráneo para el retorno al lugar de origen	será de hasta el equivalente a 100 UMA	Una vez por única ocasión

Quinta. - Requisitos:

Las personas que deseen acceder a los apoyos del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber nacido en Yucatán.
- II. Radicar o encontrarse en la Ciudad de México.
- III. Estar inscrito en alguna escuela pública de nivel superior ubicada en la Ciudad de México y tener entre dieciocho y veinticuatro años de edad, en caso de ser estudiante.

Sexta. - Documentación:

Las personas que deseen acceder a los apoyos del programa deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Para las personas que residan en la Ciudad de México:
 - a) Identificación oficial vigente. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte.



- b) Comprobante de domiciliario con fecha de expedición no mayor a noventa días naturales a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija.
- c) Receta médica con fecha de expedición no mayor a siete días naturales a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, en caso de solicitar apoyo para la adquisición de medicamentos.
- d) Recibo de cobro del servicio correspondiente con fecha de expedición no mayor a noventa días naturales a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, en caso de solicitar apoyo para el pago de servicios básicos.
- e) Boleto de transporte con fecha de expedición no mayor a siete días naturales a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, en caso de solicitar apoyo para el pago de transporte foráneo para retorno al estado de Yucatán.
- f) Acta de defunción, en caso de solicitar apoyo para solventar gastos funerarios.
- g) Solicitud de apoyo debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

Las personas interesadas deberán presentar copias de los documentos previstos en esta fracción.

II. Para las personas que se encuentran en tránsito en la Ciudad de México:

- a) Identificación oficial vigente. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte.
- b) Boleto de transporte con fecha de expedición no mayor a siete días naturales a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, en caso de solicitar apoyo para transporte foráneo para retorno al estado de Yucatán.
- c) Acta de defunción, en caso de solicitar apoyo para solventar gastos funerarios.
- d) Solicitud de apoyo debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

Las personas interesadas deberán presentar copias de los documentos previstos en esta fracción.

III. Para los estudiantes de escuelas públicas de nivel superior ubicadas en la Ciudad de México:

- a) Identificación oficial vigente. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte.
- b) Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a noventa días naturales a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija.



- c) En caso de solicitar apoyo para pago de arrendamiento de vivienda:
1. Constancia de estudios que acredite que el estudiante se encuentra inscrito en una institución pública de educación superior ubicada en la Ciudad de México y que cuenta con un promedio mínimo de ochenta puntos al cierre del mes correspondiente. La constancia deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta días naturales a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
 2. Contrato de arrendamiento y pagaré, en su caso, con una antigüedad no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su suscripción o expedición.
- d) Solicitud de apoyo debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

Las personas interesadas deberán presentar copias de los documentos previstos en esta fracción, con excepción de la constancia de estudios, que se presentará en original.

Séptima. - Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se atenderá de acuerdo al orden cronológico de presentación de las solicitudes de apoyo, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria.

Octava. - Procedimiento:

La entrega del apoyo económico se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La secretaría hará del conocimiento público el programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.
- II. La persona interesada acudirá a la representación y presentará la documentación prevista en el artículo 8 de este acuerdo.
- III. La Representación recibirá la documentación presentada y verificará que se encuentre completa. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información correspondiente. En caso negativo, devolverá la documentación. La persona solicitante podrá presentarla nuevamente, siempre y cuando el programa se encontrase vigente y contase con disponibilidad presupuestaria.
- IV. La representación determinará la procedencia de la solicitud presentada. En caso procedente, le comunicará a la persona interesada, vía telefónica, este hecho así como la fecha y hora en que deberá acudir para recoger el apoyo que le hubiese sido autorizado. En caso negativo, aplicará la negativa ficta. Para tal determinación, la representación contará con un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud de apoyo de que se trate.
- V. La representación entregará el apoyo autorizado a la persona seleccionada.

Novena. - Derechos:

Las personas, en relación con el programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa y para conocer el estado de las solicitudes de apoyo que presenten, así como su aprobación o rechazo, y las razones que justifiquen tal determinación, con excepción de aquella que contenga datos personales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa.

Décima. - Obligaciones:

Las personas, en relación con el programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información que se les solicite para acceder a los apoyos del programa, supervisar su adecuado ejercicio, o comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo.
- II. Destinar los apoyos del programa a los fines para los cuales, en su caso, les hubiesen sido entregados.

Décima Primera. Sanciones:

En caso de que la secretaría detectase el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo anterior de este acuerdo por parte de alguna persona solicitante o beneficiaria, no le entregará los apoyos del programa o suspenderá su entrega, si esta ya se encontrase en trámite o desarrollo. La persona infractora no podrá acceder nuevamente a los apoyos del programa.

Décima Segunda. - Dirección y medios de contacto de la Representación:

Representación del Gobierno del Estado de Yucatán en la Ciudad de México de la Secretaría General de Gobierno del Estado, con domicilio ubicado en Río Atoyac No. 9; Col Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, horario de 09:00 a.m. a 07:00 p.m. de lunes a viernes. Teléfono (55) 5207-40-78, Teléfono conmutador (55) 3447-11-48

En este mismo domicilio, cualquier interesado podrá acudir con la finalidad de que se le brinde información respecto a la presente convocatoria.

Se informa que este programa es gratuito.

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria estará sujeto a lo establecido en las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Atención a las solicitudes de yucatecos en la Ciudad de México, que pueden ser consultadas en la publicación del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 3 de enero de 2020.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.